

mandó devolver á la comision para que con presencia de ellas lo refunda.

Con lo que, y habiendo nombrado el sr. *Presidente* un diputado de cada provincia, para que reunidos en la tarde, le instruyesen de los conocimientos respectivos de sus compañeros, para proceder con mas acierto á la renovacion de comisiones, se levantó la sesión, siendo las dos de la tarde.

Sesion del dia 27 de Abril de 1822.

Se procedió á la lectura de la acta del dia anterior, y concluida, reclamó el sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) hallarse inexacta, por no contener la relacion de algunos hechos, y haberse omitido la mayor parte de las discusiones. El sr. secretario *Camacho* expuso: que mientras el Congreso carezca de taquígrafos no puede seguirse el curso de la discusion, ni menos sentarse en el acta proposiciones fiadas á la memoria, pronunciadas de improviso, y que al dia siguiente desconocen sus mismos autores, lo cual dá lugar á imputaciones y reclamaciones muy frecuentes, que roban el tiempo que debería dedicarse á asuntos de mayor importancia.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, por cuyo conducto manifiesta la regencia, que en su concepto, *D. José Mariano de Almanza* ha debido conservar el rango y prerogativas que le corresponden como consejero de estado, respecto á que por el plan de Iguala y tratados de Córdoba, se estipuló la conservacion de sus empleos, propiedades y honores, á los que se adheriesen al sistema de la independenciam como lo ejecutó el interesado; quien ademas tiene hechos con bastante anticipacion servicios muy importantes al actual gobierno: concluyéndose, que la regencia no habia dado su informe al tiempo de elevar á este congreso la representacion original que le dirigió dicho sr. *Almanza*, por no tener noticia de la orden de 22 del actual, que se le dijo haberse comunicado por el ministerio de la guerra, en donde segun informes, tam-

poco la habian recibido. Con este motivo expuso el sr. secretario *Camacho*, que la orden citada se pasó al ministro de la guerra, como consta de los registros que obran en la secretaria; pero que habiendo venido ayer tarde un oficial de aquella secretaria á pedir una noticia de su contenido, lo libró por duplicado.

Y habiendose entrado á examinar la representacion del sr. *Almanza*, se enteró el congreso de que únicamente pretende se le señale el lugar en que debe prestar el juramento de reconocimiento y obediencia á la soberanía nacional, en cumplimiento del decreto de 15 del corriente, citando el art. 9. del cap. 1. del de las cortes de España de 8 de junio de 1812, en donde se previene que los consejeros de estado presten el juramento en manos del rey ó de la regencia.

El sr. *Castillo* (*D. Florencio*) tomó la palabra exponiendo, que todo podria concluirse con que se contestase á la regencia, previniéndole que *D. José Mariano de Almanza*, por la investidura de consejero de estado, preste en sus manos el expresado juramento.

El sr. *Marin* alegó varias razones para variar la opinion que habia manifestado el dia anterior, siendo ahora de sentir, que á dicho sr. se deben conservar todos los honores y prerogativas de consejero de estado, que aunque nombrado por el gobierno español, reúne la consideracion de ser uno de los doce americanos que debian componer aquel cuerpo.

El sr. *Rodriguez* dijo, contestando al sr. *Valdés*: que el sr. *Almanza*, por el hecho de jurar obediencia al soberano congreso, perderia la plaza de honores de consejero de estado, respecto del gobierno español; pero que no debia perder la consideracion de tal en el imperio, porque entonces su adhesion, servicios y reconocimiento lo harian de peor condision; y que solo debería quitarsele la denominacion de consejero español, con que se le señala por la regencia.

El sr. *Iruarte* apoyó lo mismo, adheriéndose á la opinion del sr. *Marin*.

El sr. *Cabrera*: que se le respeten todos sus honores y distinciones, únicamente con arreglo al plan de Iguala.

El sr. Valdés: "no me opongo á que D. José Mariano de Almanza preste el juramento; pero sí, á que lo verifique con la investidura de consejero de estado español, lo cual envuelve una manifiesta contradicción por no haberse creado todavía semejante corporación en este imperio."

El sr. Bustamante (D. Carlos): que debe prestar el juramento ante el congreso. Y el sr. Anaya: que los consejeros de estado únicamente deben prestarlo ante la regencia, al tomar posesion de sus empleos, por lo que no hallandose en este caso el interesado, que solo trata de presentar el juramento de reconocimiento y obediencia á la soberanía nacional, debe hacerlo ante S. M.

El sr. Alcocer: que supuesto se le han de guardar al sr. Almanza los honores de consejero, conforme á lo pactado, debe prestar el juramento ante la regencia, y no ante el congreso, en donde solo deben verificarlo las autoridades superiores, segun está prevenido por el decreto de la materia.

El sr. Valdes, insistiendo en que el punto es bastante arduo, pidió se nombrara una comision, para que presentase su dictámen; pero declarandose suficientemente discutido á solicitud de algunos otros señores, resolvió S. M. que el sr. Almanza jure ante la regencia, como tal consejero de estado.

Un oficio del ministro de hacienda, al que acompaña 184 ejemplares del decreto núm. 20, que se distribuyeron entre los señores diputados, reservandose los cuatro autorizados para el archivo de la secretaria: y lo mismo se verificó con los 140 pliegos del núm. 42 del sol, que remitieron sus editores con este objeto. Por último, se circuló entre los mismos señores el manifiesto de la extinguida junta gubernativa, que presentó su presidente D. José María Fagoaga el día de la instalacion del congreso.

Se leyó un oficio del ministro de la guerra, al que acompaña, de orden de la regencia, una relacion que le presentó D. Agustin de Iturbide de los retiros y licencias concedidas por él mismo á los gefes oficiales de la division del sr. Guerrero, para que en su vista, S. M. se digna resolver lo que sea de su soberano agrado, y se man-

de unir al dictámen que tiene presentado la comision de guerra sobre la misma materia, y existe en la mesa para su discusion.

Se leyó el dictámen de la comision de relaciones exteriores, y es á la letra como sigue:

"La comision de relaciones exteriores ha examinado los documentos relativos al estado político de Colombia, remitido á V. M. por el ministerio respectivo: de ellos consta, que aquella nacion se ha constituido soberana é independiente, bajo un gobierno popular representativo, y que su enviado extraordinario protesta á la regencia, en cumplimiento de sus instrucciones, que la república de Colombia tendrá siempre la mayor gloria en contribuir al sostenimiento de la independencia mexicana, cualquiera que sea su forma de gobierno. La comision ha visto con el mayor júbilo la sincera adhesion de Colombia; y podia esperarse menos de una nacion hermana nuestra, á quien sus virtudes han colocado en el rango que ocupa dignamente? Pero contrayéndose la comision al punto preciso para que se le pasaron estos documentos, propone á V. M. para su aprobacion las dos proposiciones siguientes.

1. Que el imperio Mexicano reconozca solemnemente á la nacion Colombiana en la clase de potencia libre é independiente; y á su gobierno en la forma republicana determinada en su constitucion, guardándole las preeminencias y derechos, que por el de gentes le pertenece.

2. Que en consecuencia, se autorice á la regencia, para que en uso de sus atribuciones, entable las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambas naciones.

Si estas proposiciones merecieren la aprobacion de V. M., opina la comision que deben comunicarse á la regencia por medio de un decreto, acompañando el diploma del honorable sr. Miguel Santa María, del que debe quedar copia en la secretaria del congreso. México, 27 de abril de 1822. =Antonio Valdés.= José María Bustamante.= Fagoaga =Muzquiz.

El sr. Martínez de los Rios: "la gratitud obliga á que en el acto se reconozca la independencia de Co-

lombia, como ella ha reconocido la nuestra, y lo manifiesta en enviado.“

El sr. *Terán*: que este reconocimiento se haga con la mayor solemnidad, á fin de que las demostraciones públicas acrediten el júbilo y cordialidad con que los mexicanos se unen á sus hermanos los de Colombia.

El sr. *Presidente* manifestó sus deseos de que se indicase á S. M. el modo con que había de solemnizarse este reconocimiento; con lo que declarado en estado de votarse, y repetida la lectura del primer artículo del dictámen, se aprobó en los mismos términos que lo había presentado la comisión; y continuando la discusión sobre el segundo, expuso el sr. *Terán*: que si se autoriza á la regencia para formar con aquella nación las relaciones convenientes á la felicidad de ambas, deseaba S. S. que igualmente se procediese á formar un tratado de alianza ofensiva y defensiva.

El sr. *Fagoaga*: el gobierno calificará oportunamente si es ó no conveniente la formación de estos tratados, para lo cual tiene expeditas sus facultades por su particular reglamento; y aunque debe mandarlos al congreso para su aprobación, no es justo en manera alguna prevenir su juicio.“

El sr. *Cabrera*: „la alianza que pretende el sr. *Terán*, necesita meditarse mucho: así que no soy de opinión se autorice por ahora á la regencia para establecerla, mas tampoco convengo con el sr. *Fagoaga*, en que el soberano congreso no tiene facultades para decretarla, pues residiendo en él todas las que le han conferido los pueblos, para que los represente y vele por su conservación y felicidad, puede y debe promover todo aquello que sea conducente al bien público y al engrandecimiento del imperio.“

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*), arengó en favor de los colombianos, manifestando las ventajas que traería su alianza al imperio, y en consecuencia, que se excite al gobierno para que, examinando los poderes y facultades que ha delegado la república de Colombia al honorable sr. *Santa María*, proceda en su caso á la formación de la alianza.

El sr. *Marín*: „el Sberano Congreso, aunque depo-

sitario de los tres poderes que forman la soberanía nacional, delega desde un principio el ejecutivo en la regencia; por lo que debe dejarse el conocimiento de este asunto á la misma, para que en uso de sus atribuciones, haga cuanto estime conducente al bien general.“

El sr. *Ibarra* fué de la misma opinion, y el sr. *Valdés*, que se esté á lo que expresa la comision, sin alterar su dictámen en lo mas mínimo.

El sr. *Tarrazo*: „no hay duda alguna en que el Sberano Congreso puede exitar á la regencia para celebrar tratados de alianza; mas á ella corresponde examinar si es ó no conveniente dar este paso.“

El sr. *Lombardo*: que la regencia no ignora sus obligaciones en este particular, pues entre sus facultades se comprende la de celebrar tratados de paz, alianza, comercio, subsidios, y cualesquiera otros, quedando su ratificación á las Cortes, á cuyo fin, les presentará la correspondencia íntegra original para su examen, despues del cual, se devolverá al gobierno, para que se deposite en el archivo, dejando copia auténtica en el de las Cortes, segun se ordena en el art. 17. cap. 2.º del reglamento dado á la regencia por decreto de las Cortes de España de 8 de abril de 813, que leyó dicho sr. al intento; con lo que, cortada la discusión, se aprobó en todas sus partes el art. 2.º, de que queda hecho mención.

El sr. *Zabala* hizo proposicion formal para que se mande solemnizar el reconocimiento de la independencia de la república de Colombia, con iluminaciones públicas y salvas de artillería; y pidiendo el sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) se declarase urgente esta indicacion, por no ser decoroso al imperio; que el reconocimiento de la república de Colombia quedase encerrado en los límites de un decreto sin alguna señal exterior de regocijo; cuando la noticia sola de haber sido recibida nuestra independencia en los Estados del Norte América, se había celebrado con repiques generales y salvas de artillería: así se declaró, y en consecuencia se procedió á la discusión en el acto.

El sr. *Cabrera*: „los colombianos son los que deben solemnizar el reconocimiento, que de su independen-

cia ha hecho el imperio Mexicano, pues que ellos lo solicitaron; siendo bastante que el soberano congreso manifieste en sus actas el agrado con que se ha visto sus propuestas, y el aprecio que le merecen las virtudes de aquellos moradores."

El sr. *Bocanegra* que una y otra deben hacerlo, por el interés recíproco que ambas tienen en tan glorioso acontecimiento: con lo que propuesta á votacion la proposicion del sr. *Zahala*, quedó aprobada.

Se leyó en seguida el dictamen de la comision de memoriales, sobre el que presentó al Soberano Congreso D. Manuel Abascal, quejandose de haber sido preso y reducido al estado de incomunicacion, por orden de D. Agustin de Iturbide, mas ha de veinte dias, sin que hasta el presente se le haya tomado declaracion preparatoria, ni hecho saber el motivo de su arresto, contra lo prevenido en el art. 290 de la constitucion española, mandada observar mientras carezca de la suya el imperio; y se mandó pasar á la de infracciones de constitucion, luego que se nombre.

Se presentaron de primera lectura las proposiciones siguientes: dice la primera: Señor, por nuestra voz representan á V. M. varios vecinos de Veracruz, é individuos de su comercio, de lo perjudicial que es á sus expediciones mercantiles, y al mayor ingreso del haber público, el reglamento ó arancel que rige en aquella aduana, dado por la junta provisional gubernativa, que precedió á V. M. Pasma, Señor: á mas del derecho establecido de 25 por 100, se cobra uno y medio de consulado, y hacen afianzar 4 por 100 de almirantazgo, siendo el total de treinta y medio por ciento, contra el sistema de que haya un solo derecho, y este no exceda de la cuarta parte, y mas cuando se trata de un arancel falto de equidad en sus aforos, hasta el punto, que una resma de papel paga á su entrada en aquella plaza ocho y medio reales, cuando su valor en venta no pasa de veinte y ocho: de aquí resulta, que por invendibles se retornan los efectos de aquella plaza para darlos en sus costas, con defraudacion de los justos derechos, y ya tambien haciendose ventas en los mismos buques conductores, se introducen

fúrtivamente en la ciudad, con el daño insinuado á las rentas del imperio y á los buenos vecinos, que desconociendo esos conductos, viciosos acrecentan el valor de sus efectos con los derechos que satisfacen, inutilizándolos por este mismo hecho para su enagenacion.—Pedimos por lo expuesto á V. M., recomiende á la comision de comercio, la conclusion del reglamento ó sistema de derechos en las aduanas maritimas, y que si este aun debe demorarse, presente á V. M. los medios de corregir el recargo, que con perjuicio de estado, hace infructuosa la tarifa vigente. México abril 25 de 822.—Señor.—José Ignacio Esteva.—Sebastian Camacho. Concluida esta lectura, tomó la voz el último, pidiendo á S. M. se declarase urgente por el perjuicio que resentia el erario, así del retorno de los buques, sin descargar sus efectos, como de los fraudes que se cometen por el excesivo derecho impuesto en el arancel provisional de comercio que dió la extinguida junta gubernativa, antes de haber entrado en el pormenor de todos estos males; lo que igualmente apoyó el sr. *Esteva*, leyendo un párrafo de carta de Acapulco, en que consta resentirse allí los mismos perjuicios.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) fundó bastantemente, que este mal aflige á todos los puertos del imperio; sin que en su sentir pueda aplicarse otro remedio que el de moderar la tarifa del reglamento vigente, y estrechar á todos los empleados, al mas exacto cumplimiento de sus deberes; cuyo acerto comprobó el sr. *Rivas*: con lo que declarándose urgente el punto en cuestion, y con presencia de lo que previene el reglamento del gobierno interino del Congreso para semejantes casos, se señaló el lunes próximo para la segunda lectura.

Lo mismo se resolvió con la del sr. *Tejada*, y es la siguiente: "Las casas de moneda establecidas en Guadalajara, Zacatecas y Durango, están labrando la que le corresponde, con la fecha del año actual, de que resulta un testimonio público contra la independenciam del imperio, al cual corresponden las mencionadas provincias: y aunque es cierto que de este asunto se halla encargada una comision, pido á V. M. que en razon de la urgente resolucion que demanda, y sin perjuicio de la que convenga tomar para

la asignacion de armas, inscripcion &c. se mande cumplir la resolución tomada por la junta gubernativa, que fué la de sellar las monedas con el cuño y fecha del año de 21.

Dos del sr. *Marín*, en los términos siguientes: primera: "No bastan las cuatro horas de sesion diaria para el pronto despacho de las resoluciones que exige un estado naciente; y acaso las comisiones no se aceleran mas á dar sus dictámenes, porque ven que los que se despachan se detienen sobre la mesa, segun que el tiempo se ocupa, en su mayor parte, con la correspondencia de gobierno y con las peticiones: por tanto pido, que las tardes de los martes, jueves y sabados haya sesion, precisamente para discutir los dictámenes que no puedan discutirse por las mañanas." Segunda: "Para mejor expediente de los negocios públicos, comodidad de los individuos particulares y disminucion del continuo gasto de correos extraordinarios, y aumento de la renta de correos, pido se libre orden al gobierno, para que reponga los dos semanarios que iban y venian antes de la revolucion."

Tres del sr. *Gomez Farias*, y son: primera: que nos preparémos para hacer una guerra defensiva: segunda: que formémos ejecutivamente un fondo para mantener al ejército: tercera: que suspendiendo S. M. el soberano decreto sobre extraccion de moneda, mande que en ningún puerto de los del imperio se extraiga numerario, ni plata y oro en pasta, hasta nueva resolución de este soberano congreso.

El sr. *Zabala*: "correspondiendo al decoro del congreso proporcionar a los empleados de las naciones extranjeras un lugar cómodo y decente para asistir á las sesiones, pido que á la mayor brevedad mande V. M. disponer una tribuna destinada á este objeto, sin perjuicio de señalar la construccion de otras para los generales de ejército, consejeros de estado, taquígrafos y demás que estime convenientes V. M."

Otra del sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) y es como sigue: "Señor:—Por la discusion del dia de ayer ha entendido V. M., sin que le quepa la menor duda, que uno de los manantiales de riqueza con que cuentan los directores y factores de la renta del tabaco, es la compra de papel negociado, que pasando por sus manos sin fiscal, les propor-

ciona la mejor ocasion de engrosarse en perjuicio de la renta y del público. Para evitar este inconveniente y ocasion en que fracase la fidelidad mas comprobada, suplico á V. M. declare por punto general, que en toda compra de papel donde haya fabrica de cigarros, intervenga, á mas del factor de la renta, el gefe político y un individuo de la junta provincial de la capital donde se realice la venta; en el concepto, de que la que se hiciese sin este requisito, se declare nula, y que serán condenados al pago de su importe, tanto el factor, como el gefe político y el diputado de provincia. México, abril 28 de 1822."

Se leyó por último un papel firmado por los señores *Andrade*, *Valdes*, *Benites* y *Castañeda*, en que después de varias reflexiones, piden á S. M. se establezcan casas de moneda en algunos reales de minas, y particularmente en Guadalajara: con lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion del dia 29 de Abril de 1822.

Se leyó la acta del 27 del presente, y el sr. *Castañeda* expuso, que no era el espíritu de los autores de la proposicion, sobre el establecimiento de casas de moneda que se leyó en dicha sesion, el que se estableciesen éstas en todos los reales de minas, como se expresaba en la acta, sino al contrario, probaban en su exposicion que las razones que comúnmente se alegan para dicho establecimiento son insuficientes.

El sr. *Cañedo* pidió, con arreglo art. 9 del reglamento de impresion de actas, que se insertase á la letra el dictámen de la comision de relaciones exteriores sobre reconocimiento de independencia de la república de Colombia; y así se aprobó.

Se dió cuenta con una exposicion del sr. *Camacho* (*D. Sebastian*), concebida en estos términos; "Señor:—Don Sebastian Camacho, diputado á este congreso por la provincia de Veracruz, hace presente á V. M. que el dia 27 del

actual ocurrió á la aduana de esta corte D. José María Guerrero, por una guía de platas de un millón y mas pesos, en virtud de la libertad que á todo ciudadano concede el soberano decreto de V. M. de 22 de marzo último; pero su administrador D. Benito de Cuellar se la negó por el pronto; erijiéndose en censor de las soberanas disposiciones de V. M., un súbdito de la nación y jefe de una oficina; que al paso que debe inspirar confianza al público, debe acreditar su celo y desinterés en el cumplimiento de unas órdenes, de que tal vez, pende la felicidad del imperio: si Señor, el administrador de esta aduana con poca delicadeza y menor respeto á V. M. contestó á Guerrero, que ya era escandalosa la continua extracción de caudales de este imperio, y que consultaría con D. Agustín de Iturbide para conceder ó negar la guía.

Esta sencilla exposición la he oído de boca del mismo Guerrero, á quien me acerqué luego que se esparció en el público una noticia tan impolítica, añadiendo, que cuando volvió á la aduana le obligó su administrador á presentar una lista de todos los interesados en la conducta, con expresion de sus respectivas cantidades, en cuya delicada operacion se ocupaba ayer mañana, como requisito indispensable para conseguir su despacho.

Deseoso yo, señor, de que se corten de raíz semejantes arbitrariedades desconocidas aun en el ponderado tiempo del despotismo; y que no tienen otro fin, que el minar el grandioso edificio que V. M. levanta á costa de inmensos desvelos y sacrificios sobre las bases de la humanidad y beneficencia: y que una vez toleradas, se han de multiplicar hasta diseminar en todos los ánimos la desconfianza, con grave perjuicio de la regeneracion política del imperio; dando lugar á que la malignidad y descontento de algunos haga creer al pueblo sencillo, que los rasgos de despotismo de ciertos empleados traen un origen de órdenes é instrucciones reservadas del del gobierno: pido á V. M. se diga á la regencia, que ha oído con desagrado semejante proceder, y para precaver en lo sucesivo que se repita, mande al mismo tiempo se forme al expresado administrador la correspondiente sumaria, y resultando de ella culpado, lo suspenda del empleo: dando cuenta á V. M. en el peren-

torio tiempo de tres dias de las actuaciones, para que V. M. disponga lo conveniente. = V. M. acaba de sancionar, que todo funcionario público á quien se comuniquen sus soberanas disposiciones, y no las cumpliera dentro de tercero dia, pierda su empleo por solo este hecho: el desagrado del administrador de la aduana para cumplir el decreto de 22 de marzo está acreditado en el de ir á consultar á D. Agustín de Iturbide como presidente de la regencia: y ademas se ha irrogado á V. M. un notorio desprecio; pues no perteneciendo interpretar la ley, sino al mismo legislador, parece que el administrador de la aduana ó no estaba en ánimo de obedecerlo, ó creyo que el sr. Iturbide es superior á V. M. cuando pasó á consultarle sobre el cumplimiento de una resolucion, que por tan clara hace muy sospechosa cualquiera duda; concluyendo con manifestar á V. M., que aunque hoy habrá salido D. José María Guerrero, á pesar de las demoras que le han causado, queda aquí el sr. *Echenique*, que fue en parte testigo del hecho, segun se me ha informado. México 29 de abril de 1822. = Señor. = Sebastian Camacho.

El sr. *Paz* tomó la palabra para llamar la atencion del Congreso, sobre lo escandaloso é impolítico de la conducta del administrador Cuellar en el suceso que contiene dicha exposicion, haciendo ver las inconsecuencias que se seguirian si esto se disimulase, y cuan indecoroso es al Soberano Congreso el que este individuo, para eludir el cumplimiento de sus soberanos decretos, quisiese prevalerse de la autoridad del Generalísimo, como si esta fuera superior..... Aquí fué interrumpido por los señores *Bacanegra* y *San Martín*, que reclamaron el órden. En seguida, á petición de algunos señores diputados, se declaró urgente el asunto, y se puso á discusion en el acto.

El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) apoyó el pedimento del sr. *Camacho* (D. *Sebastian*), insiendiendo en la necesidad de exigir muy escrupulosamente el cumplimiento de los decretos que emanen del Congreso, y en especial de éste, que intentaba barrenar el administrador de la aduana, pues aunque algunos pseudo-políticos le reprobaban, realmente debia producir muy grandes ventajas al comercio.

El sr. *Alcocer* dijo: que mientras no esté probado

el hecho, no puede dictarse resolución alguna; añadiendo, que el administrador de la aduana no puede ser delincuente en dudar sobre el tenor de una ley, y en ocurrir al Generalísimo como presidente de la regencia, que es el único conducto de comunicacion con el Congreso.

Los señores *Tejada, Cobarrubias y Lanuza* asentaron, que este asunto pertenecía exclusivamente al poder ejecutivo.

El sr. *Bocanegra* dijo: que por uno de tres modos se procede en estos casos: á saber: por denuncia, acusacion ó querrela. Que cualquiera que sea el aspecto que el sr. *Camacho* haya dado á su exposicion, no habian dado los hechos que refiere, toda la certeza que es necesario para proceder con arreglo á las formas indicadas: por lo que juzgaba que no podía tomarse resolución alguna mientras el poder ejecutivo, á quien toca, no averiguase los hechos que se refieren.

El sr. *Echarie* expuso: que el procedimiento del administrador es muy á propósito para infundir la desconfianza pública y arruinar el comercio, que es una de las fuentes de la prosperidad del estado, y disminuir las alcabalas, en lugar de aumentarlas, como debia por su empleo: que el administrador tiene otro gefe inmediato, que es el director, para consultar las dudas fundadas que le ocurran, y que el exigir las listas de los remitentes, bajo pretexto de que pudiera haber entre ellos algunos deudores á la hacienda pública, es un efugio muy miserable; pues si en efecto, alguno se hallara en este caso, le sobrarian recursos para mandar su dinero bajo otro nombre.

Los señores *Andrade y Mangino* pidieron se pasase la exposicion del sr. *Camacho* á la regencia, para que procediese con arreglo á sus facultades, y así se decretó.

Se dió cuenta con dos oficios del ministerio de relaciones, acusando recibo de las actas que se le remitieron, y de un decreto en que se previene el cumplimiento de lo mandado acerca de los ejemplares que los impresores deben remitir á la secretaria.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, acusando recibo del expediente relativo á las constituciones

de la cofradia de cocheros del santísimo sacramento de s. Sebastian, y se mandó quedasen archivados.

Con otro del de relaciones, que incluye la consulta del gefe político é intendente interinos de Oajaca, sobre el voto y asiento que deban tener en la diputacion provincial, y se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Se oyó con agrado, y se mandó expresar en la acta, la felicitacion dirigida al Congreso por el comandante de Soto la Marina.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra, sobre la fuerza que debe tener el ejército permanente, y señalado el jueves próximo para su discusion, se determinó, á pedimento de los señores *Mendiola y Castillo (D. Florencio)*, que asistan á ella los ministros de guerra y de hacienda.

Se leyó igualmente, y se reservó para el mismo día, otro de la de justicia sobre la instancia del sargento mayor Ramirez y Sesma, en que se queja de infracciones de constitucion en la causa que se le ha formado.

El sr. *Carrasco* pidió se imprima este dictámen, y desechado su pedimento salvó su voto.

Otro de la misma comision, sobre la solicitud en que D. Juan Jandua pide se le designe tribunal donde terminar el juicio de la quiebra del finado tesorero D. Juan Uscola; cuya discusion se señaló para el primer día que haya lugar.

Otro de la de memoriales, que opina se pase á la comision de hacienda la solicitud del coronel D. Manuel Martinez Tejada, sobre que se le dispensen los derechos de una memoria de efectos, para subvenir á los gastos del establecimiento de una máquina de vapor, y así se determinó.

Otro de la de constitucion sobre la exposicion de D. Vicente del Corro, en orden á la falta de educacion civil y cristiana de los vecinos de Cosamaloapan, y de acuerdo con ella, se mandó pasar á la de legislación.

Otro de la misma, sobre la representacion del ayuntamiento de la villa de Parras, relativa á elecciones de diputados, y de acuerdo con ella, se mandó pasar el expediente á la de poderes.

Otro de la misma, sobre la representacion de la di-

putacion provincial de Oajaca, diciendo de nulidad de las elecciones de regidor y sindico en D. Manuel Enciso y D. José María Giral de Crame, y fue aprobado, declarando nulas las elecciones de los citados individuos, por ser inhábiles para estos destinos, de que expresamente los excluye el art. 318 de la constitucion española.

Otro de la de relaciones exteriores, sobre la venida de los comisionados del gobierno español, cuya discusion se reservó para el viernes proximo. A pedimento del sr. *Bocanegra*, se resolvió imprimir dicho dictamen antes de su discusion.

El sr. *Muzquiz*, individuo de dicha comision, habiendo disentido del dictamen de ella, leyó conforme al reglamento su voto particular, que segun costumbre, se mandó imprimir á continuacion del dictamen.

Concluida su lectura, los expectadores de las galerias manifestaron su aprobacion con repetidos aplausos, con cuyo motivo, el sr. *Presidente* les dirigió la palabra para recordarles los justos motivos con que el Congreso habia prohibido repetidas veces tales demostraciones, amonestándoles se abstuviesen de ellas en lo sucesivo, por exijirlo así el decoro mismo del Congreso.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision de hacienda, leyendo previamente, como estaba mandado, una representacion de los empleados del tribunal de cuentas de esta corte, que tiene por objeto hacer ver la insubsistencia del nombramiento de D. Juan Antonio Unzueta para contador mayor: la que apoyó el sr. *Morales*, fundandose en el decreto que previene queden todos los empleados segun se hallaban en 24 de febrero del presente año, en cuya fecha Unzueta no habia obtenido el citado empleo.

Entrando en la discusion del art. 5 del citado dictamen, el sr. *Perez del Castillo* pidió se expresase en el artículo, que los empleados que fuesen provistos en nuevas plazas, si estas no eran confirmadas, no se perjudicasen en orden á la que obtenian anteriormente, sino que pudiesen volver á ella sin obstáculo; pero satisfecho despues de alguna discusion por los señores *Tejada y Mangino*, de que era excusada esta adición, puesto que por su naturaleza y por

la práctica constante, debía entenderse así: Se aprobó el citado artículo en los mismos términos propuestos por la comision, que son los siguientes: *Art. 5. Todos los que colocare la regencia á virtud de las declaraciones anteriores, entrarán á servir precisamente en clase de interinos, y en concepto de que no podrán alegar propiedad ni derecho á pension; pues mientras V. M. no determine el nuevo sistema de hacienda, no puede saberse que plazas deben subsistir y cuáles no.*

En este momento anunció el sr. *Presidente* se acababa de recibir un oficio del ministro de la guerra, por el que la Regencia expone al Soberano Congreso, que teniendo que informarle sobre asuntos de mucha importancia y gravedad, se sirviese señalarle hora para pasar á verificarlo en sesion secreta, y resuelto que lo verificase al momento, así se le contestó, y se levantó en el acto la sesion pública, siendo las once de la mañana, para entrar en secreta luego que viniese la Regencia, que lo verificó á las once y media.

Sesion del dia 30 de Abril de 1822.

Leida la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, consultando si podrá extenderse al brigadier D. Antonio Echavarrí, el despacho de letras de servicio á que la regencia lo ha considerado acreedor por la memorable acción de Juchi, no obstante la prohibicion sobre consecucion de empleos decretada por el Soberano Congreso; y otro del mismo ministerio relativo á las distinciones y honores con que ha resuelto la regencia condecorar á los militares que se hallaron en dicha acción, y ambos se pasaron á las comisiones de hacienda y premios militares reunidas.

Con otro del mismo ministerio, acompañando un proyecto del Marqués de Vivanco, sobre arreglo del ejército permanente, y se mandó pasar á la comision de guerra. Se oyeron con agrado y se mandó expresar así en